



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	MERCY MATILDE MARTÍNEZ SEÑA.
Demandado:	JORGE EDUARDO BARRETO CABALLERO.
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00110-00
Sustanciación	Nro. 47 de 2021
Decisión:	Corre traslado de la prueba de ADN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2º inciso 2º del CGP, del resultado de la prueba de ADN practicada por el Laboratorio GENES, se corre traslado a las partes del presente proceso por el término de tres (3) días, termino dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Como conclusión, el peritaje arrojo lo siguiente:

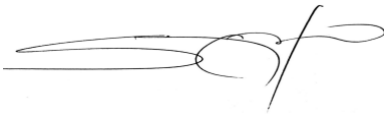
“No se excluye la paternidad en investigación.- Probabilidad de paternidad: (w) 0.99999 (>99,999%). Índice de paternidad: 450589597.5428. Los perfiles genéticos observados son 450.6 millones veces más probable asumiendo la hipótesis que JORGE EDUARDO BARRETO CABALLERO es el padre biológico de ALEXA MARTÍNEZ SEÑA que bajo la hipótesis que sea un individuo no relacionado con ella y con su madre...”

Este resultado de prueba de ADN fue informado por el laboratorio de genética “GENES” y traído al proceso como consecuencia del decreto de la prueba respectiva. El laboratorio GENES certifica que: ***“Se adjunta experticia genética practicada a las partes convocas por el despacho, esto es, a MERCY MATILDE MARTÍNEZ SEÑA, la menor ALEXA MARTÍNEZ SEÑA y a JORGE EDUARDO BARRETO CABALLERO, prueba realizada con todos los estándares de calidad, certificación y acreditación exigidos por la Ley 721 de 2001, con resultado QUE NO SE EXCLUYE LA PATERNIDAD EN***

INVESTIGACIÓN, y fecha de impresión del informe de resultados, marzo 29 de 2021..."

En consecuencia para su debida contradicción se corre traslado de la misma en los términos ya señalados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORALIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario